



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA** y la I. Municipalidad de **La Unión**, para la implementación del **Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2013



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 842, de 27 de febrero de 2013, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MURM/POV/REG/AMS/REG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División Territorial SENA
 4. División Programática SENA (Área de Prevención)
 - 5.- I. Municipalidad de **La Unión** (Dirección: **Arturo Prat N°680**, comuna de **La Unión**, **Región de Los Ríos**) (Convenio y documento técnico adjunto)
 - 6.- Dirección Regional de SENA, **Región de Los Ríos**
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S-3524-13

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el artículo 46 de la Ley N° 20.000, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, la misma norma anteriormente citada, dispone que un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

7.- Que, el artículo 7° del Reglamento del Fondo Especial establece que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

8.- Que, el artículo 8° del Reglamento del Fondo Especial dispone que la asignación directa deberá ser autorizada mediante una resolución fundada dictada por este Servicio.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° **842**, de 27 de febrero de 2013, de este Servicio, y por los fundamentos que en dicho acto administrativo se exponen, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000 a las Municipalidad que indica, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo” y del Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado “**Sistema Integrado de Prevención ‘Chile Previene en la escuela’**”.

10.- Que, entre las Municipalidades individualizadas en el Artículo Segundo del acto administrativo citado en el considerando anterior, se encuentra la **I. Municipalidad de La Unión**; por lo que este Servicio y la referida Municipalidad, con fecha **1° de marzo de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del **Sistema Integrado de Prevención “Chile Previene en la escuela”**

11.- Que, dicho acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe; por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 1° de marzo de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de La Unión**, para la implementación del **Sistema Integrado de prevención “Chile Previene en la escuela”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$7.400.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El monto antes indicado se entregará a la I. **Municipalidad de La Unión** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN “CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA”, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Santiago de Chile, a 1° de marzo de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **La Unión**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.200.800-6**, representada por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, ambos con domicilio en calle **Arturo Prat N°680**, comuna de **La Unión**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Unión**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela, Comunidad y Trabajo.**

Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **La Unión** han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales;
- y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

CUARTO: Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la I. Municipalidad un monto total anual de **\$7.400.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%** del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** restante, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2014, si se acordase la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

SEXTO: La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a **un Gestor**, a contar del día **1° de marzo de 2013**.

Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Las personas que desempeñen la función de Gestor del Sistema Integrado serán seleccionadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Una vez seleccionado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Si, por cualquier causa, se pusiera término al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazará.

SÉPTIMO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA dos Informes de avance de actividades. El primer informe deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de julio de 2013, mientras que el segundo deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de octubre de 2013.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;
- b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema Integrado, según se expresa en el párrafo séptimo de la cláusula sexta.

La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de Avance de Actividades" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio pondrá término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, relacionadas con la correcta implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1° de marzo de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

DUODÉCIMO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes. Este documento, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **María Angélica Astudillo Mautz**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de **La Unión**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 7874, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Unión.

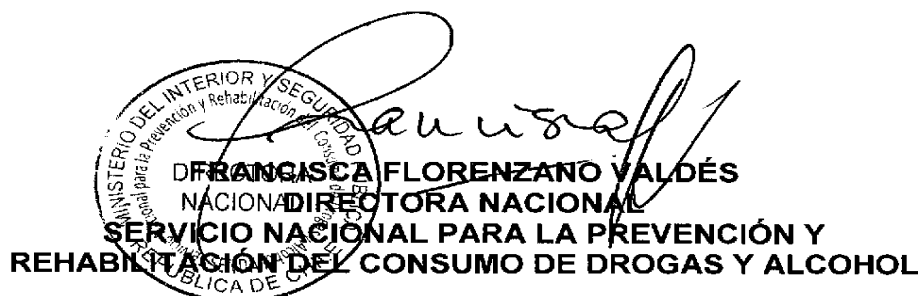
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **María Angélica Astudillo Mautz**. Alcaldesa. I. Municipalidad de **La Unión**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **La Unión**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



The image shows a circular official stamp of the Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. The stamp contains the text: "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD NACIONAL", "Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol", "FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS", "DIRECTORA NACIONAL", "SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL", and "REPUBLICA DE CHILE". A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL




CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Unión, RUT: 69.200.800-6 no registra deudas con este servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad



Santiago, 12 de abril de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

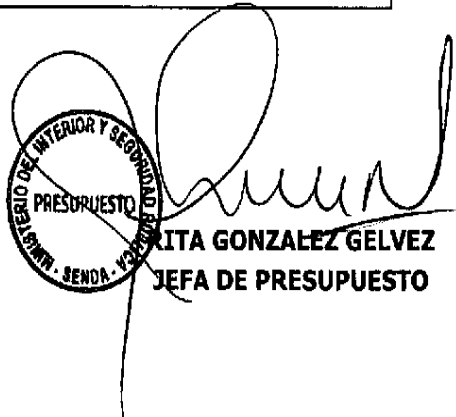

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 543
FECHA 15-04-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1381
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de La Unión, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.170.522.500
Presente Documento Resolución Exenta	7.400.000
Saldo Disponible	633.426.500



XIMENA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN
"CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

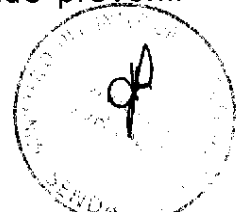
En Santiago de Chile, a 1° de marzo de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **La Unión**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.200.800-6, representada por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, ambos con domicilio en calle **Arturo Prat N°680**, comuna de **La Unión**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Unión**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela, Comunidad y Trabajo.**



Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de La Unión han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales; y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

CUARTO: Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la I. Municipalidad un monto total anual de **\$7.400.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%** del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** restante, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2014, si se acordase la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

SEXTO: La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a un Gestor, a contar del día 1º de marzo de 2013.

Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Las personas que desempeñen la función de Gestor del Sistema Integrado serán seleccionadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Una vez seleccionado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Si, por cualquier causa, se pusiera término al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazará.

SÉPTIMO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA dos Informes de avance de actividades. El primer informe deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de julio de 2013, mientras que el segundo deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de octubre de 2013.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;
- b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema Integrado, según se expresa en el párrafo séptimo de la cláusula sexta.

La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de Avance de Actividades" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio pondrá término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, relacionadas con la correcta implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1° de marzo de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

DUODÉCIMO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.




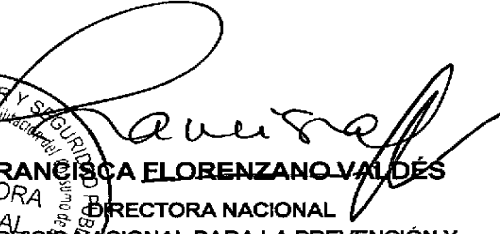
DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes. Este documento, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **María Angélica Astudillo Mautz**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de **La Unión**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 7874, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Unión.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	  FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
--	---



Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y
Financieras para la Implementación del Sistema Integrado de
Prevención
"Chile Previene en la Escuela"

REGIÓN	Los Ríos
COMUNA	La Unión

Marzo 2013

División Territorial

Área: Desarrollo Territorial

Nombre y cargo equipo del área:

Camila Leiva (Asesora Profesional del área)

Tomás Caroca (Asesora Profesional del área)

Alejandra Sanhueza Lutz (Asesora Profesional del área)

Nombre contraparte con el área de finanzas: Felipe González Valenzuela

Secretaria: Claudia Flandez Oyarzún

Índice

- I. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA
- II. ORIENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA
- III. ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

I. Descripción del Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela

1. Presentación

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera tiene como prioridad construir una sociedad de oportunidades, de seguridades y de valores. Para ello, ha puesto el foco en las niñas y niños de nuestro país, así como también en las y los jóvenes que cursan su etapa escolar.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, aborda, entre otras temáticas, la prevención del consumo problemático de drogas y alcohol, poniendo a disposición de todos, múltiples políticas, programas, proyectos y acciones que se implementarán progresivamente con la mirada puesta siempre en tener un impacto real en las personas, familias y la comunidad en general.

En este contexto, y sobre la necesidad de impulsar programas efectivos, se crea el Sistema Integrado de Prevención llamado Chile Previene, el cual busca transformar la manera parcelada de ver la prevención del consumo de drogas y alcohol en una visión sistémica, integral y organizada, que tiene su expresión en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela, Comunidad y Trabajo.**

En este sentido, la Escuela se reconoce como un espacio privilegiado para el fomento de una cultura preventiva, entre otras razones porque:

- a) Ofrece la manera más eficiente y sistemática para llegar a los niños y jóvenes.
- b) Permite implementar un amplio espectro de políticas educativas.
- c) La prevención del uso de sustancias debe comenzar tempranamente, antes de que las creencias y expectativas sobre su uso se establezcan en los niños y jóvenes.

La experiencia internacional indica que los mejores resultados en prevención se obtienen abordando de manera conjunta una serie de factores de riesgo y factores protectores que predicen el desarrollo de una serie de conductas de riesgo en niños y adolescentes, a través de modelos de trabajo compartidos entre equipos profesionales provenientes de instituciones de la sociedad civil, gobiernos locales, dirigentes sociales y organizaciones barriales.

Junto a ello, bajo un enfoque de contexto, se entiende que hacer prevención en el sistema escolar implica no sólo abordar las condiciones que pueden estar actuando como factores de riesgo del consumo de drogas a nivel individual, sino también una gestión global del establecimiento que permita potenciar prácticas de convivencia escolar y espacios de participación que influyan en la generación de una cultura del autocuidado.

El **Sistema Integral de Prevención Chile Previene en la Escuela**, es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende desarrollar en los establecimientos escolares un trabajo articulado y coherente que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Este Sistema tendrá como objetivos:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol
2. Disminuir la violencia escolar
3. Disminuir la deserción escolar

En términos concretos, el Sistema contempla cuatro etapas: (a) Instalación de confianzas, (b) Desarrollo del perfil del establecimiento, (c) Diseño de un plan de acción, y d) Implementación y seguimiento del plan de acción.

El Sistema Chile Previene en la Escuela cuenta actualmente con 483 establecimientos, en 96 comunas, en las 15 regiones del país.

2. Resumen

El Sistema "Chile Previene en la Escuela" es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, el Sistema funciona y se adapta a los diferentes establecimientos en la medida que se realiza un plan de acción y los programas y estrategias son seleccionados en base a un diagnóstico que mide factores de riesgo y protectores presentes en estos establecimientos. Específicamente, la ejecución del Sistema CHPE al interior de los establecimientos, es realizada por un Gestor (profesional de las ciencias sociales), quien está encargado de comprometer a la comunidad educativa en las distintas etapas del Sistema.

El Sistema tiene por objetivo: (a) disminuir el consumo de drogas y alcohol, (b) disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales y (c) disminuir la deserción o abandono escolar.

Diseñado en conjunto por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Sistema será coordinado y ejecutado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3. Introducción

El Ministerio de Interior y Seguridad Pública, a través de SENDA, ha planteado la necesidad de hacer una completa revisión de los esfuerzos de prevención escolar de consumo de drogas, deserción y violencia escolar que, aunque han alcanzado una amplia cobertura, presentan falencias en términos de efectividad. Adicionalmente, la prevención escolar es aún inestable y discontinua, ya que en la gran mayoría de los casos, depende de la voluntad de profesores y directivos, se realiza con métodos convencionales de aprendizaje, en sala de clase y con profesores de aula, y no alcanza una alta eficacia persuasiva. Por esto, el uso de metodologías de aprendizaje adecuadas, de nuevas tecnologías de información, la incorporación de estos temas dentro de los contenidos obligatorios que se definen en el Ministerio de Educación, entre otros, son aspectos claves a revisar y trabajar de manera conjunta.

Por otro lado, la oferta programática de prevención en el país aborda las conductas de riesgo por separado, existiendo una oferta programática abundante en algunos casos, con posible presencia de duplicidades, e insuficiente en otros casos. Esto se traduciría en sobrecarga en labores de directivos y docentes que impactan en la implementación y resultados de programas.

Es por lo anterior que, más que implementar un nuevo programa que se sume a la gran cantidad de programas existentes para la prevención de conductas de riesgo, se busca desarrollar una iniciativa que *empodere* a las escuelas para abordar los problemas de salud y conductas de los jóvenes, sobre la base de un diagnóstico homogéneo de factores de riesgo y protectores, desarrollando así intervenciones específicas y focalizadas a través de un sistema integral y coordinado de prevención. Es decir, se busca instalar un **sistema integral de prevención** que movilice a la comunidad educativa a identificar factores de riesgo y factores protectores, de manera de seleccionar e implementar programas efectivos en la disminución de las conductas de riesgo.

En términos de gestión, se espera que por medio de un sistema integrado de prevención sea posible: (i) aumentar la eficiencia en el uso de recursos humanos y financieros, (ii) provocar sinergia en los programas de manera de aumentar los efectos tanto en factores como en conductas de riesgo, y (iii) apoyar la gestión al interior de los establecimientos educacionales al entregar una visión integral y comprehensiva del problema¹, evitando el flujo masivo de programas y proveyendo una oferta ordenada, permanente y pertinente a la demanda del establecimiento.

En este contexto, desde el año 2010 se está implementando el **Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela**, el cual se encuentra bajo la coordinación de SENDA (del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), y se desarrolla junto a otras instituciones y ministerios.

4. Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela

Descripción

El Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela, en adelante "*el Sistema*" es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable.

- ✓ **Fin**
Apoyar el desarrollo y la protección de los y las estudiantes dentro del sistema escolar.
- ✓ **Objetivos**
El Sistema busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:
 - Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
 - Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales.
 - Disminuir la deserción o abandono escolar.
- ✓ **Unidad de Intervención**
 - Establecimientos educacionales. A partir de ellos, se expande los efectos del Sistema, de manera indirecta, hacia las familias.
- ✓ **Beneficiarios**
 - Criterios de Ingreso: Estudiantes de los establecimientos educacionales.

Se podrá trabajar con las familias de los estudiantes que son parte del *Sistema*. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los esfuerzos realizados con los padres van en la línea de la prevención focalizada en niños y adolescentes.

La selección de los colegios que ingresan al Sistema se realiza en base a los siguientes criterios:

- ❖ Establecimientos que se encuentren en comunas donde se cuenta con SENDA a nivel comunal.
- ❖ Establecimientos que cuentan con matrículas mayores a 200 alumnos.
- ❖ Establecimientos con IVE SINAE mayor a 74.
- ❖ Por último, se consideran solicitudes especiales.

¹ Esto último es relevante, en cuanto existe un gran número de programas públicos y privados en algunos establecimientos educacionales (en ocasiones hasta 20).

- **Criterios de egreso:** Establecimientos que hayan participado 4 años del Sistema CHPE- 3 años de implementación de programas y estrategias, y un último año de acompañamiento al establecimiento. Al final de estos 4 años los establecimientos estarán habilitados para detectar necesidades y establecer estrategias acordes a éstas.

5. Metodología

a) Trabajando las causas de las conductas de riesgo

El Sistema tiene el foco puesto en los factores de riesgo y factores protectores que presenta un establecimiento, ya que atacando los primeros y potenciando los segundos es posible evitar las conductas de riesgo. En otras palabras, se trata de intervenir en las causas para evitar las consecuencias. Para identificar los factores de riesgo y protectores, se requiere la aplicación de instrumentos de medición de manera de desarrollar diagnósticos cuantitativos, los cuales serán presentados a cada establecimiento educacional mediante un Informe de Diagnóstico.

b) Rol de los Gestores en la operacionalización del Sistema

El *Sistema* se implementa a través del trabajo de un Gestor (profesional de las ciencias sociales, con experiencia en prevención y educación) que se inserta en los establecimientos educacionales, y es el encargado de realizar actividades como: identificar actores relevantes de la comunidad educativa, conformar una Mesa Educativa, realizar talleres de prevención, priorizar factores de riesgo y protectores según el diagnóstico y los intereses de la comunidad educativa, y demandar programas de prevención para el establecimiento y desarrollar estrategias de acuerdo a sus intereses y necesidades.

Por otro lado, este Gestor identifica la oferta local de programas y acciones, la que sumada a la oferta nacional, forman parte de la Bolsa de Programas del *Sistema*.

c) Diagnosticar para conocer las necesidades del establecimiento

Por medio de un instrumento cuantitativo de factores de riesgo y factores protectores, se perfila a la comunidad de manera de poder desarrollar el plan de acción acorde a las propias necesidades. Este instrumento es aplicado antes de la implementación de la bolsa de programas y luego de que el Gestor se encuentre trabajando con la Mesa de la Comunidad Educativa (Fase Instalación de Confianzas).

La duración de la aplicación del instrumento es de alrededor de 1 hora, y la aplicación es realizada por una consultora externa.

Luego de realizados los diagnósticos de factores de riesgo y factores protectores, SENDA nacional envía a los establecimientos un informe individualizado donde les indica qué factores (de riesgo y protectores) están presentes en la escuela. Con esto, los establecimientos, en conjunto con el Gestor priorizan los factores a trabajar y generan la demanda de programas y definen las estrategias internas a desarrollar.

d) Bolsa de Programas: coincidencia entre oferta y demanda

La Bolsa de Programas corresponde a la oferta de programas públicos y privados que se articularán dentro del *Sistema*. Son responsables de ellas las instituciones participantes en el *Sistema* y se ofrecerán a los establecimientos según el plan de acción construido por la Mesa de la Comunidad Educativa, y según los resultados del diagnóstico.

El Gestor tiene la responsabilidad de procurar la coordinación entre el nivel local (Previene) y el nivel Nacional (Equipo Chile Previene en la Escuela) en relación a la articulación de la oferta programática y la demanda de los establecimientos.

6. Etapas de Implementación

El modelo de implementación contempla cuatro fases:

a) Instalación de confianzas e identificación de actores relevantes

El modelo de prevención desarrollado a partir de la comunidad educativa requiere comenzar desde un escenario de confianzas. Para esta fase es necesario contar con información de quienes son los actores relevantes al interior de cada establecimiento, identificando: (i) líderes en los distintos niveles de cargos, (ii) instancias de trabajo de la comunidad educativa, (iii) debilidades de la comunidad educativa y (iv) fortalezas de la comunidad educativa. Se han identificado acciones claves a realizar en el primer periodo de instalación, principalmente por el Gestor, actor responsable de esta fase:

- ❖ Presentar y consensuar el proyecto con los directores de los establecimientos educacionales.
- ❖ Identificar a actores relevantes y reclutar líderes al interior del establecimiento.
- ❖ Convocar y estructurar una mesa de trabajo al interior de los establecimientos educacionales donde participen los líderes y actores relevantes identificados.
- ❖ Realizar talleres de introducción a la mesa de trabajo sobre el *Sistema* y sobre la ciencia de prevención, realizando inducción sobre factores de riesgo y factores protectores.
- ❖ Identificar barreras de instalación: existencia de estructuras previas, falta de tiempo para el trabajo participativo, desconfianzas, entre otros.

En esta fase se incorporan también las actividades relativas al proceso de Certificación de Establecimientos Educacionales, iniciativa diseñada para promover en los establecimientos educativos del país el desarrollo de un proceso continuo y sistemático de construcción de una "cultura preventiva".

Para ello, el gestor y la comunidad educativa deberán organizar y desarrollar acciones preventivas permanentes en cuatro ámbitos:

- ❖ Ámbito curricular
- ❖ Involucramiento escolar
- ❖ Gestión escolar
- ❖ Integración con el medio

Si se cumplen una serie de actividades definidas los establecimientos podrán acceder a la certificación inicial luego del primer año, y durante los años siguientes podrán ser certificados a nivel avanzado. Ambos procesos de certificación serán monitoreados por el encargado comunal del Previene, el que aplicará el instrumento de autodiagnóstico. Además, serán ratificadas por el comité resolutivo regional.

b) Desarrollo del perfil del establecimiento

En esta fase se generan informes de diagnóstico que permiten identificar la situación en la que se encuentra el establecimiento a nivel general, de manera que a partir de ellos se pueda desarrollar el modelo de trabajo en torno a la prevención. Este modelo debe ser desarrollado por el Gestor en conjunto con los líderes de la comunidad educativa. Las actividades a realizar en esta fase son:

- ❖ El Gestor levanta y sistematiza la información interna del establecimiento respecto a la oferta de programas.
- ❖ El Gestor levanta y sistematiza la información comunal referida a oferta de programas, y de instituciones que puedan proveer capacitaciones, talleres o charlas para el establecimiento educacional, en el contexto del Sistema.
- ❖ El Gestor supervisa y coordina el diagnóstico cuantitativo realizado por la institución externa.
- ❖ El nivel nacional elaborará un informe individualizado de resultado de factores de riesgo y factores protectores, junto con identificación de conductas de riesgo al interior del establecimiento.
- ❖ El Previene de la comuna deberá trabajar junto con el Gestor los aspectos territoriales que influyan en los factores de riesgo y protectores.
- ❖ El Gestor deberá coordinar la priorización de factores a realizar por la Mesa de la Comunidad Educativa luego de revisado el informe. En caso de encontrarse con un establecimiento no preparado para la ejecución de programas se deberá establecer el trabajo de preparación a realizar durante lo que queda del año.

c) Elaborar un plan de acción para cada establecimiento

En esta fase la tarea principal es definir el plan a realizar según la priorización de factores de riesgo y factores protectores, es decir, focalizar la oferta en las necesidades de la demanda. Esta demanda, de programas y desarrollo de estrategias, es definida por la Mesa de la Comunidad Educativa y se trabaja en base al informe de diagnóstico entregado por el nivel nacional.

d) Implementar el plan de acción y monitorear la implementación del programa

En la cuarta fase de implementación, se pone en marcha el plan de acción y se realiza un seguimiento y monitoreo de los programas y estrategias. Todos los programas de prevención deben ser implementados con un alto nivel de fidelidad respecto al diseño original y para esto es central el seguimiento por parte del Gestor y la mesa educativa.

Las actividades a desarrollar en esta fase son:

- La ejecución de la oferta programática.
- El Gestor debe realizar seguimiento de la implementación, y apoyo a la coordinación e implementación de la oferta programática.

Como se mencionó anteriormente, durante cualquiera de las tres últimas fases, es posible que el establecimiento pueda certificarse en un nivel avanzado. Para esto, el Gestor se encargará de que en el establecimiento se realicen las actividades definidas para este propósito.

7. Evaluar y Monitorear

Durante la implementación del *Sistema* se realizará un seguimiento y monitoreo de la totalidad del proceso; los Gestores y sus funciones, los programas y sus compromisos, y al *Sistema* en su conjunto.

Luego de dos años de implementación de los programas y del *Sistema* se evaluarán los resultados de cada uno y se volverá a revisar el plan de acción.

Respecto al Sistema Chile Previene en la Escuela en su conjunto, SENDA tiene programadas distintas instancias de evaluación, en las cuales se irán revisando aspectos tanto del diseño como de la implementación.

a) *Informes y evaluaciones de monitoreo y seguimiento*

Los **Informes de Avance de Actividades** están compuestos a su vez por dos informes. El primero es el **Informe de Gestión**, el que debe ser realizado por el Gestor trimestralmente. En este informe debe señalar con detalle las actividades realizadas a nivel de cada uno de los establecimientos educacionales, y también a nivel comunal. Y el segundo, es la **Evaluación de Desempeño**, la que debe ser realizada trimestralmente por el Coordinador de Prevención Comunal así como por el Encargado de Prevención Regional. Pretende evaluar las diferentes habilidades y capacidades que tiene el Gestor para llevar a cabo la correcta implementación del Sistema Integral de Prevención Chile Previene en la Escuela.

De acuerdo a lo anterior, el proceso de evaluación de desempeño del Gestor CHPE, contempla tres aspectos. Primero, una evaluación de (A) Desempeño de la función dividida en Desempeño General y Desempeño a nivel de establecimientos; segundo, una evaluación en relación al (B) Cumplimiento de actividades según etapa en la que se encuentre; y por último, la evaluación de sus (C) Características individuales.

El envío de los Informes de Avance será condicionante para el traspaso de los recursos a los municipios. Por último, los Gestores deberán ingresar todos los datos solicitados al sistema SISPREV en las fechas y etapas que corresponda.

8. Beneficios esperados

Según la experiencia internacional del Communities That Care (CTC), entre 2 y 5 años luego del inicio de la intervención, es posible observar cambios en los factores de riesgo priorizados en una determinada comunidad. En un plazo de 5 a 10 años, se espera observar cambios en las prevalencias de drogas y delincuencia (Hawkins et al; 2008).

Si bien es cierto que el *Sistema* no tiene similares en el país, los beneficios esperados se definieron a partir de la efectividad que han demostrado iniciativas en las que esta política está inspirada; como *Communities That Care* y *Seattle Social Development Project*.

Teniendo en cuenta lo anterior, los beneficios esperados del *Sistema* Chile Previene en la Escuela son:

- ❖ Disminuir Conductas de Riesgo: consumo de drogas y alcohol, violencia escolar y deserción escolar.
- ❖ Mejoras en la convivencia escolar
- ❖ Disminuir factores de riesgo y aumentar factores protectores
- ❖ Mejorar indicadores de desempeño académico
- ❖ Habilitar a la comunidad escolar y al equipo directivo en la priorización de problemas y en la búsqueda de soluciones

9. Organigrama

Las estructuras, funciones principales y profesionales que forman parte del Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela son las siguientes:

a. Coordinación Nacional:

- Monitorear la instalación del *Sistema* en las regiones del país.
- Coordinar la oferta y demanda de programas a nivel nacional.

b. Coordinación Regional:

- Realizar un lanzamiento del *Sistema* en la Región.
- Levantar y sistematizar la información de las comunas a nivel regional.

- Monitorear y hacer seguimiento del Sistema en las diferentes comunas de la región.
- Establecer contacto y activar redes a nivel regional.
- Coordinación del comité resolutorio regional para la certificación de escuelas
- Realizar reuniones de coordinación y seguimiento con los Gestores de la región. Al finalizar el año 2013, deberá reunirse en una jornada de evaluación con todos los Gestores, sistematizar la información que ahí se recoja y enviar el reporte al equipo nacional.

d. Coordinación Comunal:

- Levantar y sistematizar información comunal referida a la oferta de programas existentes.
- Prestar la asesoría y apoyo necesarios para la inserción del Sistema dentro del establecimiento, el contacto con el municipio y la instalación del Gestor dentro de la comunidad escolar.
- Monitorear el proceso de certificación y aplicar el instrumento de autodiagnóstico.

e. Directores de los establecimientos educacionales:

- Responsables administrativos del Gestor del programa.

f. Gestor:

- Realizar capacitaciones sobre el Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela, y capacitar en la ciencia de la prevención
- Identificar y reclutar a los líderes y actores sociales del establecimiento.
- Convocar y gestionar Mesa de la Comunidad Educativa. Trabajar permanentemente con la Mesa de la Comunidad Educativa sobre plan de acción y resultados de diagnóstico.
- Levantar información específica del establecimiento.
- Realizar todas las actividades requeridas para el proceso de certificación.
- Supervisión de aplicación de diagnósticos cuantitativos al interior del establecimiento.
- Capacitar sobre priorización de factores de riesgo y protectores. Luego apoyar a la Mesa de la Comunidad Educativa para realizar la priorización.
- Gestionar la demanda con el coordinador comunal.
- Supervisar, monitorear y apoyar la ejecución de la oferta.
- Identificar redes de contacto con las familias de los estudiantes del establecimiento.

g. Mesa Comunidad Educativa:

- Apoyar al Gestor en la realización de todas las actividades requeridas para el proceso de certificación.
- Priorizar factores de riesgo y factores protectores.
- Determinar la demanda de programas.
- Monitorear la implementación del Sistema y de cada uno de los programas de prevención

II. ORIENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA

Este apartado entrega orientaciones respecto del reclutamiento y selección de profesionales que se incorporen como Gestores a la implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, y deberán ser consideradas en la provisión de cargos que se encuentren disponibles.

El reclutamiento y selección de profesionales CHPE se realizará a través de un proceso de selección por competencias. Además, la selección del Gestor se realizará en conjunto entre el Municipio y SENDA, siguiendo las presentes orientaciones de selección. La aprobación final será realizada por SENDA.

1. Procedimiento para la Selección

Toda vez que sea necesario proveer un cargo se deben tener las siguientes consideraciones:

- ❖ Tipo de reclutamiento
Externo: se hace un llamado mediante un sistema validado por la institución, como página web u otros, a enviar CV para la selección del cargo.
- ❖ El aviso debe contener información general del cargo, fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.
- ❖ Recopilación de CV para el cargo, los cuales podrán ser entregados al Municipio respectivo, SENDA Comunal y/o SENDA Regional.
- ❖ SENDA Regional, SENDA Comunal y Municipio deberán seleccionar los CV que cumplan con los requisitos descritos más adelante.
- ❖ SENDA Regional deberá conformar una comisión seleccionadora, la cual debe estar compuesta por un representante de SENDA regional, un representante del Municipio y el Coordinador comunal para el proceso de selección de los profesionales CHPE.
- ❖ Entrevistas de selección: Las instancias solicitantes planificarán las fechas, tiempos y contenido de las entrevistas de selección, participando ambas instancias en su realización.
- ❖ Acta de entrevistas: Quienes participaron en la entrevista de selección deberán llenar un acta que describa a las personas entrevistadas y el resultado.

- ❖ Una vez realizado esto, desde SENDA Regional se debe enviar una terna priorizada y fundamentada a SENDA Nacional para la aprobación final.
- ❖ En caso de no estar de acuerdo con la terna enviada desde regiones, SENDA Nacional podrá solicitar un nuevo proceso de selección.

2. Descripción y perfil del cargo para Gestores del Sistema Integral de Prevención CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA

A. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	: GESTOR(A) CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA
SUPERIOR	: COORDINADOR COMUNAL SENDA PREVIENE
B. DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	: Velar por la correcta implementación del Sistema Integral de Prevención Chile Previene en la Escuela, de SENDA.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo).	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Presentación del Sistema CHPE a autoridades locales y comunales ◆ Presentación del Sistema CHPE a autoridades de establecimientos educacionales ◆ Identificación y reclutamiento de líderes y actores sociales al interior de establecimiento ◆ Convocar y gestionar mesa educativa al interior de establecimiento ◆ Realización de talleres en el establecimiento ◆ Levantar información específica del establecimiento ◆ Supervisión de diagnósticos cuantitativos y cualitativos al interior del establecimiento ◆ Trabajo con la mesa educativa al interior de establecimiento educacional ◆ Priorización de factores de riesgo y protectores junto a la mesa educativa de cada establecimiento ◆ Supervisa la ejecución de la oferta
C. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
DE EDUCACIÓN	: Universitaria
FORMACIÓN DESEABLE	: Ciencias Sociales, Trabajador Social o Psicólogo de preferencia
EXPERIENCIA DESEABLE	: Al menos un año, en áreas de educación y prevención de conductas de riesgo. Gestión local, comunal o regional y/o gestión de voluntariado
OTRAS ESPECIFICACIONES	: Dominio de Excel, Word y Power Point, nivel básico y/o medio. Manejo de correo electrónico.

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

- **Iniciativa**
- **Generar confianza**
- **Planificación y seguimiento**
- **Análisis y evaluación**
- **Desarrollar alianzas**
- **Comunicación eficaz**
- **Adaptabilidad**

PERFIL DE COMPETENCIAS

Cargo: GESTOR(A) CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA

Definición de la Competencia

- **INICIATIVA:** Hacer activos intentos por influir sobre los acontecimientos a fin de lograr los objetivos; iniciar acciones en lugar de aceptarlas pasivamente; realizar acciones que excedan lo requerido para alcanzar las metas.
- **GENERAR CONFIANZA:** Capacidad de ser percibidos y valorados por otros como una persona que cumple los compromisos y responsabilidades asumidas, que genera un clima que propicia la apertura y participación.
- **PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Establecer planes de acción con objeto de garantizar que el trabajo sea realizado en los plazos establecidos y de manera correcta, maximizando el uso de los recursos.
- **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:** Habilidad para obtener información relevante e identificación de asuntos claves y sus relaciones, a partir de una base de información; relación y comparación de datos de diferentes fuentes; identificación de relaciones causa-efecto.
- **DESARROLLAR ALIANZAS:** Establecer relaciones estratégicas entre el equipo interno y los diferentes actores, grupos y organismos involucrados, a fin de facilitar el logro de los objetivos.
- **COMUNICACIÓN EFICAZ:** Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje
- **ADAPTABILIDAD:** Habilidad para reorientar el comportamiento a fin de mantener el nivel de eficiencia cuando cambian las prioridades, cuando se está frente a nuevas tareas y cuando hay que tratar con individuos que tienen diferentes enfoques y puntos de vista; desempeñándose con eficacia en diversos entornos y situaciones.

III. ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Los convenios del Sistema Integrado Chile Previene en la escuela siguen las pautas generales de los convenios de la institución. La firma de los convenios de continuidad comenzará su ejecución a partir del mes de Marzo hasta diciembre de 2013. Las nuevas comunas que incorporen el Sistema podrán partir en el mes de marzo, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. Se podrán hacer modificaciones presupuestarias dependiendo de la ejecución y orientaciones del nivel nacional.

En el contexto del desarrollo y ejecución de las acciones definidas en el convenio de colaboración técnica y financiera para el desarrollo del Sistema Integrado Chile Previene en la escuela, es que se deben realizar informes de rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el Convenio respectivo y a la normativa vigente dictada por la Contraloría General de la República referida a rendición de gastos realizados con fondos públicos (Resolución N° 759, del 23 de Diciembre del 2003).

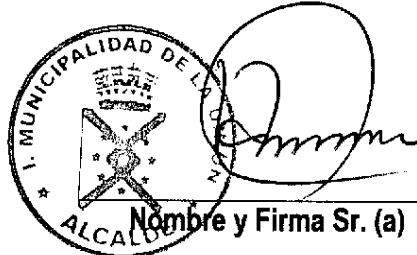
La distribución de los gastos definidos en el presente documento, podrá ser modificada durante la ejecución del Programa, según lo definido en el Convenio de Colaboración suscrito por la municipalidad y SENDA, esto ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos pueda tener diferencias justificadas respecto a lo estimado. Los Municipios podrán realizar hasta **dos** modificaciones durante la implementación del programa. Éstas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término de vigencia del convenio. Dicha modificación de la distribución, aprobados inicialmente se podrá realizar para todos los conceptos de gastos, es decir, Recursos Humanos, Gastos Operacionales y Gastos en Actividades.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

DETALLE DE RECURSOS "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA"

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Gestor(es) Marzo	7.000.000	0	7.000.000
GASTOS OPERACIONALES		200.000	0	200.000
GASTO ACTIVIDADES		200.000	0	200.000
MONTO TOTAL		7.400.000	0	7.400.000

(*) Se deben realizar todas las sumas. Incluso si no hay aportes



The image shows the official seal of the Municipality of Llanquihue, Chile, which includes a coat of arms with a cross and a star. Overlaid on the seal is a handwritten signature in black ink.

Nombre y Firma Sr. (a) Alcalde (sa)